

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/588 de fecha 14/02/2022

Referencia:	2021/00006716S
Asunto:	EDAR para la Residencia Sociosanitaria de Casillas del Ángel

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

En cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para los **contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos**, y atendiendo la Providencia de 28/04/2021 del Sr. Presidente D. A. Sergio Lloret López, en relación al **proyecto identificado como 'EDAR PARA LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE CASILLAS DEL ÁNGEL'**, se emite el siguiente:

PRIMERO.- Atendiendo la solicitud de colaboración del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, suscrita el 12/04/2021 por el Sr. Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, en relación a la actuación identificada como '**EDAR para la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel**', dado que dicha área no cuenta con personal cualificado en la materia se dispone por el Sr. Presidente D. A. Sergio Lloret López, mediante providencia de 28/04/2021, se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato de obras por el Servicio de Infraestructuras.

Al respecto **consta** en el expediente con referencia 2021/00006716S el **proyecto** identificado como '**EDAR para la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel**', el cual **se redacta** en marzo 2021, por el Graduado en Ingeniería Industrial, D. Alcorac Camino Carmona, col. nº 1721, **al objeto de ejecutar una nueva estación depuradora de aguas residuales** (en adelante EDAR) **en la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel para cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el marco legal aplicable**, dado que el sistema actual no cumple con los requerimientos mínimos regulados por la normativa sectorial, siendo la EDAR actual inadecuada para las características del agua que se está tratando.

La solución propuesta consiste en esencia en una **depuradora biológica aeróbica de fangos activos con recirculación de lodos, y etapa final de filtración**, esto es:

- Decantación primaria y homogeneización
- Digestor con aireación prolongada
- Clarificación
- Filtración

Todos estos dispositivos se instalarán en superficie, para evitar inconvenientes con las instalaciones soterradas y las fluctuaciones del terreno. Por tanto se posibilitan las inspecciones técnicas de todas las partes implicadas en el tratamiento de agua, y además, también se mejora considerablemente el mantenimiento de las mismas.

El citado proyecto recoge un **plazo de ejecución de tres (3) meses**, y un **valor estimado del contrato** que asciende a ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (**82.739,95 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a cinco mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (**5.791,80 €**). Por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (**88.531,75 €**), **siendo el detalle el siguiente:**

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	OBRA CIVIL	7.579,54 €
2	EDAR	30.414,76 €
3	FILTRACIÓN	23.676,74 €
4	RIEGO	5.820,34 €
5	SANEAMIENTO	1.045,87 €
6	GESTIÓN DE RESIDUOS	693,62 €
7	SEGURIDAD Y SALUD	298,50 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.529,37 €
	13,00 % Gastos Generales	9.038,82 €
	6,00 % Beneficio Industrial	4.171,76 €
	Suma de G.G. y B.I.	13.210,58 €
	TOTAL VALORESTIMADO (EXCLUIDO I.G.I.C)	82.739,95 €
	7,00 % I.G.I.C	5.791,80 €
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	88.531,75 €

SEGUNDO.—En virtud de lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, los **documentos que integran el proyecto** son los siguientes:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:
 - 1.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
 - 1.2. OBJETO DEL PROYECTO
 - 1.3. PROMOTOR DE LA INSTALACIÓN, PETICIONARIO Y/O TITULAR
 - 1.4. EMPLAZAMIENTO
 - 1.5. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
 - 1.6. REGLAMENTACIÓN
 - 1.7. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN EXISTENTE
 - 1.8. CONSIDERACIONES FINALES
2. EDAR
3. REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS
4. PLANIFICACIÓN DE LA OBRA
5. ANEXO DE ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
6. PLANOS:
 - 1 Situación y Emplazamiento
 - 2 Distribución general en planta
 - 3 Estado actual y ubicación de la nueva EDAR
 - 4 Obra Civil
 - 5 Obra Civil – Detalles constructivos de la cimentación
 - 6 Obra Civil – Detalles constructivos de la EDAR
 - 7 Detalles constructivos de los dispositivos
 - 8 Conexiones hidráulicas
 - 9 Zonas ajardinadas para el riego
 - 10 Instalaciones complementarias
7. PLIEGO DE CONDICIONES
8. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
9. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO
 - Cuadro de Precios 1
 - Cuadro de Precios 2
 - Auxiliares
 - Unitarios de mano de obra
 - Unitarios de maquinaria
 - Unitarios de materiales
 - Descompuestos

- Mediciones
- Resumen del Presupuesto

TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto en el **artículo 235 de la LCSP**, si bien se trata de un proyecto de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, dado que los trabajos afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **se ha emitido con carácter favorable en fecha 28/04/2021 el informe de supervisión del proyecto**, siendo las técnicas que lo suscriben doña Ana María Vázquez Rodríguez y doña Beatriz Suárez Bosa, en los términos establecidos en el citado artículo 235.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente, entre otros, los siguientes informes y/o autorizaciones:

- I. **Informe de la Técnica de Inspección del Servicio de Patrimonio Cultural**, de fecha 12/05/2021, en el que se hace constar que la nueva EDAR *'...no debería afectar a los elementos arquitectónicos de la edificación, pero se recomienda extremar la vigilancia y cuidado en las fases de obra para evitar cualquier tipo de daño o alteración sobre la edificación...'*, y asimismo que tal como establece el artículo 94 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: *"Quienes, como consecuencia de la remoción de tierra, obras de cualquier índole o por azar, descubran restos arqueológicos deberán suspender de inmediato la obra y actividad y ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural, en un plazo máximo de veinticuatro horas. No se podrá hacer público el hallazgo hasta haber realizado la citada comunicación y adoptado las medidas cautelares de protección adecuadas, a fin de no poner en peligro los bienes localizados o hallados"*.
- II. Notificación relativa al **Decreto número 2021003065 de 07/06/2021** del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento y Nuevas Tecnologías del **Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, que **resuelve dar por cumplido el procedimiento de Cooperación Interadministrativa** al haberse determinado la conformidad con la legalidad urbanística.
- III. Notificación del **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** (R.E. nº 2022003347 de 09/02/2022), relativa al acuerdo adoptado por la **Junta de Gobierno** celebrada el **25/01/2022**, informando que la actuación de referencia no contraviene lo establecido en la planificación hidrológica insular, y **autorizando la instalación del sistema de depuración autónomo en régimen de autoabastecimiento, bajo una serie de condiciones entre las que destacan las siguientes:**
 - Si durante la vigencia de la autorización entrara en servicio una red de saneamiento a menos de doscientos (200) m de la parcela donde se ubica el sistema de depuración autorizado y no existan circunstancias técnicas y/o económicas que dificulten su conexión a la misma, el titular tiene la obligación de desmontar el sistema de depuración.
 - En el supuesto de la reutilización de depósitos de la EDAR existente como sistema de almacenamiento de aguas residuales, depuradas y/o regeneradas **deberá aportarse**, previo al inicio de las obras e instalaciones del sistema de depuración objeto de autorización, **certificado suscrito por técnico competente que acredite las adecuadas condiciones de estanqueidad e higienización** de los mismos, al objeto de evitar posibles vertidos de aguas no tratadas o sin el tratamiento mínimo exigido (incumplimiento de los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Anexo III del Decreto 174/1994 en cuanto a Valores Límite Admisibles), a través de fisuras/roturas en los depósitos o fugas en las juntas de unión entre elementos.

- Se deberán **presentar trimestralmente analíticas** que acrediten el cumplimiento de los valores límites admisibles contenidos en el Anexo III del precitado Decreto 174/1994, de 29 de julio, para asegurar el buen funcionamiento de la EDAR.
- En cuanto a los **fangos generados**, deberán **extraerse siempre que sea necesario por gestor autorizado** para su tratamiento posterior en una EDAR adecuada debidamente autorizada por este CIAF, debiendo el titular de la presente resolución **remitir anualmente el correspondiente justificante** de recogida expedido por dicho gestor.

Se hace constar en la autorización otorgada por el CIAF que se ha procedido al preceptivo **trámite de información pública** en el Boletín Oficial de Canarias, por un **plazo de un (1) mes**, a contar desde su publicación (BOC núm. 161 de fecha 5 de agosto de 2021), así como en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Tablón de Anuncios del CIAF (desde el día 5 de agosto hasta el día 5 de septiembre de 2021, ambos inclusive), **sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición** en el Registro General de Entrada del CIAF.

QUINTO.- Respecto de la **disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras** consta en el expediente informe emitido el 06/05/2021 por la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes, en el que se recoge, entre otras consideraciones, que *'...Consultados los datos a los que tiene acceso este Servicio (al GPA) y de acuerdo al último Inventario de Bienes aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 25 de junio de 2014, el bien descrito como RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE CASILLAS DEL ÁNGEL, se encuentra dado de alta en el GPA como Inventario, investigación con el nº 6550 y los terrenos rústicos con nº de bien 1946, con la situación patrimonial ambos de cedido a favor del Cabildo de Fuerteventura por la Diócesis de Canarias...'*

SEXTO.- Habiéndose puesto en conocimiento de la Diócesis de Canarias, mediante escrito con registro nº 2021008357 de 07/05/2021, la ejecución de las actuaciones preparatorias del correspondiente contrato de obras al objeto que manifestara lo que considerara oportuno, no consta en el expediente ningún escrito al respecto.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud de lo establecido en el **Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado** mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha **19 de marzo de 2021**, y del **acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado** mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha **5 de abril de 2021**, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como **'EDAR para la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel'**, suscrito en marzo 2021 por el Graduado en Ingeniería Industrial don Alcorac Camino Carmona, colegiado nº 1721, con un **valor estimado del contrato** que asciende a ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (**82.739,95 €**), siendo el

importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a cinco mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (**5.791,80 €**), y un **presupuesto base de licitación** de ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (**88.531,75 €**), estando previsto el **plazo de ejecución en tres (3) meses**.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 14/02/2022 a las
14:45:38
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 14/02/2022 a las
16:22:22
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA